



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIOS SOCIALES

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Miranda de Ebro, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento de ayudas para la garantía energética.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado Reglamento ha sido expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 34, correspondiente al día 19 de febrero de 2016 y en el tablón de anuncios, así como remitido a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna según se hace constar en los certificados emitidos por el Secretario General y que quedan incorporados al expediente.

El Decreto de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016 resuelve:

«1. – Entender definitivamente aprobado el Reglamento de ayudas para la garantía energética del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

2. – Remitir el presente Decreto, junto con el texto del Reglamento, a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. – Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente Decreto, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos».

Contra el precedente acuerdo, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Miranda de Ebro, a 23 de mayo de 2016.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

* * *



REGLAMENTO DE AYUDAS PARA LA GARANTÍA ENERGÉTICA
DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

1. – *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objetivo regular la subvención a otorgar con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, destinada a la cobertura de gastos relacionados con suministros energéticos tanto de luz como de gas.

La concesión de esta ayuda tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y de conformidad a las normas establecidas en la presente convocatoria, así como a la ordenanza general de subvenciones municipal, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. – *Finalidad.*

Facilitar el pago de suministros energéticos básicos de una vivienda (electricidad y gas) para aquellas personas con especiales dificultades económicas, devenida de unos bajos ingresos económicos, insuficientes para hacer frente al pago de los mismos.

3. – *Crédito presupuestario.*

La cantidad global máxima prevista para al presente convocatoria de subvenciones en los presupuestos de 2016 ascenderá a 18.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria XXXXXX denominada Ayudas para la garantía energética.

La ampliación de crédito estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria.

4. – *Personas beneficiarias.*

– Personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético (electricidad y/o gas) vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

– Las personas que sin ser titulares del contrato de suministro energético, estén obligadas a asumir los mismos según las cláusulas del contrato de alquiler en vigor.

– Para quienes tengan cortado el suministro por impago de facturas.

Quedan excluidos, los inmuebles que no tengan licencia de primera ocupación como vivienda, así como los locales usados como viviendas, y las facturas anteriores al trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, o cuando no se pueda determinar fehacientemente los ingresos mensuales de las personas que figuren empadronadas en la vivienda en el período de las facturas presentadas.

5. – *Requisitos que deberán reunir las personas solicitantes.*

1. Lo especificado en el punto anterior.

2. Se mayor de 18 años de edad o emancipado/a.

3. Empadronamiento en la localidad, por un período de seis meses anterior a la solicitud.

4. Todas las personas que consten empadronadas en la vivienda deberán estar al corriente de pagos de impuestos, tasas, y sanciones del Ayuntamiento.



5. Los ingresos de las personas empadronadas en la vivienda no podrán superar los ingresos de la siguiente tabla:

Nº Miembros	IPREM PONDERADO	Cuantía Mínima Anual	Cuantía Máxima Anual	Cuantía Máxima Trimestral
1	1,2	7.668,17 €	8.946,17 €	2.236,54 €
2	1,44	9.201,80 €	10.735,40 €	2.683,85 €
3	1,56	9.968,61 €	11.630,02 €	2.907,51 €
4	1,62	10.352,02 €	12.077,33 €	3.019,33 €
5 ó más	1,8	11.502,24 €	13.419,25 €	3.354,81 €

No podrá superarse la cuantía trimestral del IPREM, en 14 pagas, ponderada, de acuerdo con la fórmula de ponderación de ingresos familiares que establece la Junta de Castilla y León para personas en estado de necesidad.

Para quienes sus ingresos económicos sean inferiores a la cuantía mínima anual, se registrarán bajo el Reglamento de acceso a la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el municipio de Miranda de Ebro, publicado el Boletín Oficial de la Provincia, el martes 3 de diciembre de 2013.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas en el momento que se inicie el procedimiento. Se computarán los ingresos netos cualquiera que sea su procedencia, de todos los miembros de la unidad familiar que consten empadronados, cuenta ajena, por cuenta propia, elementos patrimoniales, pensiones, prestaciones y cualquier otro subsidio público periódico que perciba, pensiones compensatorias y de alimentos, así como los que obtenga como consecuencia de una alteración del patrimonio de las personas interesadas. Deberán acreditar documentalmente su situación económica a través de la copia de la nómina salarial, certificado del INSS y/o SEPE, o JCyL, en su defecto declaración jurada de ingresos, a los que se deducirá por gastos de vivienda hasta el 0,8 del IPREM. Asimismo, se tendrá en cuenta el último ejercicio de la declaración de la renta (2014).

Se entiende por familia monoparental la definida en el artículo 41 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la CC.AA. de Castilla y León, como las unidades familiares con hijos menores, o mayores de edad en situación de dependencia, que se encuentren a cargo de un único responsable familiar.

6. Que el gasto mensual de suministro (luz y/o gas), se realice en la vivienda en la que constan empadronados, y constituya la única vivienda.

7. No podrá existir relación de parentesco hasta 3.^{er} grado inclusive de consanguinidad o afinidad, entre la persona arrendadora, y alguna de las personas que habitan en la vivienda.

8. Ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda, podrán recibir subvención, ni ayuda económica de ninguna de las Administraciones Públicas, o por entidades sin ánimo de lucro, por la misma finalidad.



9. Deberá acreditar el impago del suministro energético mediante la carta de reclamo de la entidad suministradora.

10. El gasto bimensual de suministro energético (gas y/o luz) no podrá superar el 15% del importe total de sus ingresos según número de miembros.

6. – Gastos subvencionables.

Los gastos deberán realizarse entre noviembre de 2015 y marzo 2016, período de tiempo en el que es más alto el consumo energético devenido del invierno. Por tanto, sólo se subvencionarán las facturas emitidas por las empresas suministradoras de luz y/o gas entre esas fechas.

La ayuda costeará el 100% de la factura (sin recargos), de la empresa suministradora hasta un máximo de 300 euros por vivienda, aunque en una misma solicitud se incluya más de una factura. Sólo se concederá una ayuda por vivienda.

7. – Solicitudes.

La solicitud cumplimentada, según modelo tipo elaborado al efecto, deberá estar firmada por todas las personas que consten empadronadas en la vivienda, y sean mayores de 16 años.

A la misma se presentará la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI/NIE, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar, o libro de familia en caso de menores de edad sin DNI/NIE. En su defecto, pasaporte o tarjeta de identidad del país de origen de todos los miembros de unidad familiar.

– Volante empadronamiento en la localidad.

– Certificado actual de ingresos mediante; nómina salariales (cuenta ajena), declaración de IVA e IRPF (cuenta propia), certificado de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo competente (Instituto Nacional de la Seguridad Social-INSS o del Servicio Estatal u Autonómico de Empleo-SEPE/ECYL).

– Declaración del IRPF más reciente en función de la solicitud, en su defecto, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria donde se acredite no tener obligación de declarar (podrá sustituirse por autorización firmada por las personas mayores de edad de la unidad familiar o de convivencia para que el Ayuntamiento recabe los datos fiscales).

– En caso de no aportar documentación específica de ingresos, declaración responsable de ellos.

– En caso de tener derecho a prestación de alimentos o compensatoria documento acreditativo de reclamación de alimentos (sentencia judicial o demanda judicial si estuviera en trámite procesal).

– Documento acreditativo del alquiler o propiedad de la vivienda, y último recibo abonado.

– Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad.



– Fotocopias compulsadas de las facturas impagadas y de los presupuestos de reenganche de las empresas suministradoras sobre las que se solicita la ayuda.

– En el supuesto de personas incapacitadas, nombramiento de representación legal.

– Fotocopia de la libreta bancaria donde realizar el abono de la ayuda.

Otros documentos considerados oportunos.

8. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el 31 de mayo de 2016.

9. – *Resolución.*

La instrucción del procedimiento le corresponde al Departamento de Servicios Sociales, siendo el órgano competente para resolver las mismas la Comisión de Técnica de Valoración de Inclusión Social, órgano constituido por Técnico Municipal de Servicios Sociales.

De agotarse el crédito previsto, se establece que no se resolverán más solicitudes hasta que no se proceda a la ampliación del mismo.

La resolución se adoptará en el plazo de un mes contado desde la recepción completa de la documentación, y en la misma se hará constar la cuantía y concepto de la subvención.

De no resolverse en el plazo establecido se entenderá por desestimada la solicitud.

10. – *Pago de subvenciones.*

El pago se realizará en un plazo máximo de quince días desde la recepción de la notificación de concesión.

11. – *Causas de denegación.*

Serán causas de denegación y extinción la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. No reunir los requisitos exigidos en las bases.

2. Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación.

3. Traslado del domicilio fuera de Miranda de Ebro.

4. No destinar la ayuda al fin concedido.

5. No justificar la ayuda recibida.

6. No constituir la ayuda económica el recurso idóneo técnicamente indicado.

7. No presentar la documentación exigida en los plazos establecidos en la convocatoria.

8. La renuncia expresa de la persona.

9. El fallecimiento de la persona beneficiaria.



10. La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión.

11. La percepción de ayudas al pago de suministros procedentes de otras administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro.

12. El incumplimiento en cualquiera de las obligaciones fijadas en la convocatoria.

13. Otras causas de carácter grave imputables a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.

12. – Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Destinar la ayuda al fin concedido, mediante la presentación de la copia del pago de las facturas de suministros en un plazo máximo de treinta días desde que se notificó la resolución.

2. Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportado para la concesión de la ayuda. Su incumplimiento dará lugar a la resolución extintiva por cobro indebido y procedimiento de reintegro.

3. Mantenerse al corriente de pagos, impuestos, tasas, y sanciones del Ayuntamiento.

4. Aportar la documentación necesaria y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad.

5. La cuantía deberá ser incluida en la declaración del período impositivo que corresponda del IRPF.

13. – Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se haya suspendido la ayuda por falsedad documental, o por los hechos que la motivaron.

2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Para el reintegro se seguirá lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, iniciándose de oficio por acuerdo adoptado por el órgano competente.

En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho de las personas interesadas a la audiencia, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

14. – Compatibilidad.

Son incompatibles con las percibidas por la persona por otras instituciones o entidades que tengan la misma finalidad del objeto de subvención.

La persona está obligada a comunicar si ha solicitado la ayuda a otras entidades, de no hacerlo, se interpretará como falsificación documental.



15. – *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

16. – *Recursos.*

Las resoluciones de las ayudas, expresas o presuntas, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativas sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime conveniente.

17. – *Protección de datos.*

Se garantizará la confidencialidad de los datos y su procesamiento adecuado, respetando en todo caso aquello que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos.

18. – *Disposición final.*

Lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la ordenanza general de subvenciones municipal, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* * *

SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA
DESTINADA A LA GARANTÍA ENERGÉTICA

DATOS DE QUIEN SOLICITA:

Apellido 1.º Apellido 2.º Nombre
Sexo DNI/NIE/Pasaporte N.º Seg. Social
Fecha nacimiento Estado Civil
Domicilio Localidad Telefono fijo y/o móvil
Cualificación Profesional Situación laboral

DATOS DE LA PERSONA QUE LE REPRESENTA:

(Rellenar únicamente en caso de incapacidad)

Apellidos Nombre
Fecha de nacimiento D.N.I.
Teléfono
Domicilio Localidad
C.P.



DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

DNI/NIE	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	FECHA NACIMIENTO	SITUACIÓN LABORAL
.....
.....
.....
.....
.....

Causas que motivan la solicitud:

Asimismo la persona solicitante declara que:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que los documentos adjuntos se ajustan a la realidad.
- Que se compromete a comunicar cualquier variación que se produzca en las circunstancias que aquí señala, y a justificar documentalmente que, en caso de concesión, la ayuda se ha destinado al fin para el que se otorgó.

HA PERCIBIDO AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD SÍ NO

Y autoriza,

- Que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Catastro información sobre naturaleza tributaria de bienes e inmuebles para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda señalada. La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la prestación, y en aplicación de los dispuesto por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998 y en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. Así como el apartado quinto de la resolución 28 de abril de 2003, de Dirección General de Catastro, por la que se aprueban programas y aplicaciones informáticas para la consulta de datos catastrales y la obtención de certificados catastrales telemáticos.

A. - Datos de quien solicita y otorga la autorización:

Apellidos:	Firma:
Nombre:	
NIF:	



B. – Datos de miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables para el reconocimiento de la ayuda y que, a su vez, otorgan la autorización:

(Sólo mayores de 18 años).

PARENTESCO CON SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA
.....
.....
.....

En Miranda de Ebro, a de de 20...

Fdo.:

(Deberán firmar todas las personas mayores de edad).

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO. –

Nota: Las autorizaciones concedidas podrán ser revocadas en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

* * *



DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PRESTACIÓN
ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS
DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENTE NECESIDAD

– Fotocopia del DNI/NIE, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar, o libro de familia en caso de menores de edad sin DNI/NIE. En su defecto, pasaporte o tarjeta de identidad del país de origen de todos los miembros de unidad familiar.

– Volante de empadronamiento en la localidad.

– Certificado actual de ingresos mediante; nóminas salariales (cuenta ajena), declaración de IVA e IRPF (cuenta propia), certificado de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo competente (Instituto Nacional de la Seguridad Social-INSS o del Servicio Estatal u Autonómico de Empleo-SEPE/ECYL).

– Declaración del IRPF más reciente en función de la solicitud, en su defecto, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria donde se acredite no tener obligación de declarar (podrá sustituirse por autorización firmada por las personas mayores de edad de la unidad familiar o de convivencia para que el Ayuntamiento recabe los datos fiscales).

– En caso de no aportar documentación específica de ingresos, declaración responsable de ellos.

– En caso de tener derecho a prestación de alimentos o compensatoria, documento acreditativo de reclamación de alimentos (sentencia judicial o demanda judicial si estuviera en trámite procesal).

– Documento acreditativo del alquiler o propiedad de la vivienda, y último recibo abonado.

– Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad.

– Fotocopias compulsadas de las facturas impagadas y de los presupuestos de reenganche de las empresas suministradoras sobre las que se solicita la ayuda.

– En el supuesto de personas incapacitadas, nombramiento de representación legal.

– Fotocopia de la libreta bancaria donde realizar el abono de la ayuda.

Otros documentos considerados oportunos.

.....
.....